



Lcda. Melba Acosta Febo
Secretaría

23 de julio de 2014

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 14- 11

**ATENCIÓN: NEGOCIOS FINANCIEROS, ABOGADOS(AS) NOTARIOS
AUTORIZADOS POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO A
AUTORIZAR INSTRUMENTOS PÚBLICOS, REGISTRO DE LA
PROPIEDAD, REGISTRO DE TRANSACCIONES COMERCIALES DEL
DEPARTAMENTO DE ESTADO**

**ASUNTO: PROCEDIMIENTO ALTERNO MANUAL (EN FORMATO "PDF") PARA
SOMETER LA DECLARACIÓN AFIRMATIVA DE CUANTÍAS
TRANSACCIONALES Y NUEVA CERTIFICACIÓN OFICIAL**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1063.07 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"), dispone que todo negocio financiero, según este término es definido en el Código, rendirá al Secretario de Hacienda ("Secretario"), una planilla informativa conocida como la Declaración Afirmativa de Cuantías Transaccionales ("Declaración") por cada transacción de solicitud o extensión de crédito aprobada por una cuantía de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) o más (quinientos mil dólares (\$500,000) o más en el caso de hipotecas), a tenor con aquellos reglamentos y en aquella forma o manera que el Secretario disponga mediante reglamento u otra comunicación escrita de carácter general.

El Departamento de Hacienda ("Departamento") emitió el Reglamento Núm. 8079 de 27 de septiembre de 2011 ("Reglamento") en el cual se establecen los requisitos para someter la Declaración, incluyendo el requisito de que la información sea sometida por medios electrónicos y el proceso de registro de usuarios al sistema de radicación electrónica.

Conforme a las disposiciones del Código y del Reglamento, la Declaración deberá ser rendida por el negocio financiero no más tarde del último día del mes natural siguiente a la fecha en que ocurrió la aprobación de la solicitud o extensión de crédito, y se impone una penalidad de mil dólares (\$1,000) por cada Declaración dejada de presentar en la fecha prescrita.

El Artículo 1063.07-3 del Reglamento dispone que la certificación oficial del negocio financiero, debidamente aprobada por el Departamento acreditando la radicación de la Declaración, se utilizará como documento complementario a la escritura de hipoteca al momento de inscribir en el Registro de la Propiedad, como requisito adicional bajo la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, (en adelante la "Ley Núm. 198") para aquellas hipotecas por una cuantía de quinientos mil dólares (\$500,000) o más a las cuales les sea de aplicación la Sección 1063.07 del Código.

Asimismo, el Artículo 1063.07-4 del Reglamento dispone que, para la presentación para registro de una declaración de financiamiento a tenor con la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada (en adelante la "Ley Núm. 208"), se deberá presentar como documento complementario a la declaración de financiamiento, a las cuales les sea de aplicación la Sección 1063.07 del Código, una certificación en el formulario aprobado por el Departamento que acredite la radicación de la Declaración.

Este Departamento ha recibido varias comunicaciones de los usuarios del sistema de radicación electrónica alertando que están confrontando problemas con el acceso y uso del programa. A esos efectos, el Departamento se encuentra trabajando arduamente para atender las complicaciones que han surgido con la radicación electrónica de la Declaración. Por consiguiente, dicho sistema no estará en vigor para las radicaciones que vencen el 31 de julio de 2014 y durante los meses subsiguientes, hasta nuevo aviso.

Esta Determinación Administrativa tiene el propósito de establecer el nuevo procedimiento de radicación, como una solución temporera, la cual consistirá en poder completar y radicar en papel (formato PDF) la Declaración. De esta manera, los negocios financieros podrán cumplir con las disposiciones de la Sección 1063.07 del Código y, a su vez, los notarios podrán cumplir con lo establecido en el Artículo 181 de la Ley Núm. 198, según enmendada, y las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 208.

II. DETERMINACIÓN

Todo negocio financiero deberá utilizar el Formulario Modelo SC 2876A, Declaración Afirmativa de Cuantías Transaccionales, para reportar las transacciones cubiertas bajo la Sección 1063.07 del Código, ocurridas a partir del 1 de junio de 2014 (Véase Anejo), siempre y cuando no haya sometido la información a través del sistema electrónico y haya recibido la certificación de radicación electrónica que provee el sistema. Este formulario está disponible en formato PDF "fill-in" en nuestra página de internet



www.hacienda.gobierno.pr bajo el tópico de "Planillas y Formularios". El Formulario Modelo SC 2876A y el documento que servirá de confirmación, el Formulario Modelo SC 2876, Certificación de Radicación de la Declaración Afirmativa de Cuantías Transaccionales, deberán ser completados en todas sus partes y radicados personalmente en la Oficina de Correo Interno del Departamento de Hacienda localizada en el sótano del Edificio Intendente Alejandro Ramírez en San Juan. Próximamente notificaremos una opción a través de correo electrónico y más adelante una nueva opción automatizada.

Al momento de la radicación, el Departamento devolverá el Modelo SC 2876 debidamente ponchado con el sello oficial del Departamento, acreditando la fecha de radicación de la Declaración. El Formulario Modelo SC 2876 no será válido sin el sello oficial del Departamento.

Se determina además que el Formulario Modelo SC 2876, debidamente completado y ponchado por el Departamento, será considerado como la certificación oficial para propósitos de cumplir con los Artículos 1063.07-3 y 1063.07-4 del Reglamento, el Artículo 181 de la Ley Núm. 178, según enmendada, y las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 208.

III. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata y estarán en vigor hasta tanto el Departamento solucione todo lo relacionado con el sistema de radicación electrónica de la Declaración, en cuyo momento emitirá una comunicación al respecto.

Para información adicional de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse al Negociado de Procesamiento de Planillas (787) 722-7050 de lunes a viernes de 8:30AM a 4:30PM, o a través de correo electrónico a la dirección: cuantiastransaccionales@hacienda.pr.gov.

Cordialmente,



Melba Acosta Febo



INSTRUCCIONES

Esta declaración afirmativa se completará por todo negocio financiero y corredor de valores con respecto a cada transacción de solicitud o extensión de crédito aprobada por la cantidad de \$250,000 o más (\$500,000 o más en el caso de hipotecas). En el caso de haber más de una solicitud de crédito con relación a una persona dentro de un período de 30 días, la suma del total de solicitudes de crédito se considerarán como una sola solicitud. Deberá proveer toda la información requerida para el solicitante principal y los co-solicitantes, si alguno. En el caso de solicitudes en las que el negocio financiero utilice información financiera de corporaciones o sociedades afiliadas a la entidad solicitante para la otorgación del crédito, deberá incluir en esta declaración el detalle de la información financiera de dichas corporaciones o sociedades afiliadas. Por otro lado, en el caso de solicitudes por corporaciones o sociedades en las que el negocio financiero utilice información financiera de los accionistas o socios para extender el crédito, deberá también incluir en esta declaración el detalle de la información financiera de dichos accionistas o socios.

A continuación se indica el significado de algunos de los términos utilizados en esta declaración:

- **Solicitud o extensión de crédito aprobada** – cualquier solicitud de préstamo (personal o comercial), línea de crédito, cuenta al margen, tarjeta de crédito, préstamo con garantía hipotecaria o cualquier otro tipo de solicitud para obtener dinero prestado que haya sido debidamente aprobada por un negocio financiero y que se encuentre entre las cantidades previamente indicadas.
- **Negocio financiero** – toda agencia, sucursal, oficina o establecimiento de cualquier persona haciendo negocios, en una o más de las siguientes capacidades:
 - (1) un banco comercial o compañía de fideicomisos;
 - (2) un banco privado;
 - (3) una asociación de ahorro y préstamo ("savings and loan association") o una asociación de construcción y préstamos ("building and loan association");
 - (4) una institución asegurada según se define en la Sección 401 de la Ley Nacional de Hogares;
 - (5) un banco de ahorro, banco industrial u otra institución de ahorro o economías;
 - (6) una cooperativa de crédito ("credit union");
 - (7) una cooperativa de ahorro y crédito;
 - (8) casa de corretaje o valores;
 - (9) instituciones que se dedican a realizar préstamos hipotecarios, comúnmente conocidas como "Mortgage Bankers" o "Mortgage Brokers";
 - (10) compañías de seguros;
 - (11) cualquier otra entidad organizada o autorizada bajo las leyes bancarias o financieras de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América, de cualquier Estado de la Unión o de un país extranjero; y
 - (12) cualquier entidad gubernamental, estatal, municipal o entidades patrocinadas por éstos que concedan préstamos.
- **Información financiera** – detalle de los activos, pasivos, ingresos y gastos que un solicitante y/o co-solicitante, entidad afiliada, accionista o socio, somete al negocio financiero para sustentar el nivel de ingresos y la fuente de repago del crédito solicitado.

La declaración deberá rendirse en o antes del último día del mes calendario siguiente a la fecha en que ocurrió la aprobación de solicitud o extensión de crédito y aplicará a transacciones aprobadas después del 30 de noviembre de 2010.

En caso de que se dejare de rendir esta declaración, se impondrá y cobrará una penalidad de \$1,000 por cada declaración, además de las penalidades impuestas por las Secciones 6030.11 y 6041.03 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado.

Disposiciones Transitorias

Los Modelos SC 2876 A (Declaración Afirmativa de Cuantías Transaccionales) y SC 2876 (Certificación de Radicación de la Declaración Afirmativa de Cuantías Transaccionales) deberán completarse en todas sus partes y **radicarse personalmente** en la Oficina de Correo Interno del Departamento de Hacienda en el Edificio Intendente Alejandro Ramírez en el Viejo San Juan. Una vez recibidos, el Departamento enviará de vuelta a la dirección de correo electrónico del negocio financiero remitente, el Modelo SC 2876 ponchado con el sello oficial del Departamento, acreditando la fecha de radicación de la Declaración. **Dicho formulario no será válido si el sello oficial del Departamento.** Para información adicional, favor referirse a la Determinación Administrativa Núm. 14-11 de 23 de julio de 2014.



CERTIFICACION DE RADICACION DE LA DECLARACION AFIRMATIVA DE CUANTIAS TRANSACCIONALES

PARTE I - INFORMACION DEL NEGOCIO FINANCIERO

Nombre	Número de identificación patronal
Dirección	Teléfono () Ext.
Correo electrónico (E-mail):	

PARTE II - INFORMACION DEL SOLICITANTE PRINCIPAL

Nombre			
Monto aprobado		Fecha de transacción	
Tipo de negocio:	<input type="checkbox"/> Hipotecario residencial	Si es no hipotecario, indique:	<input type="checkbox"/> Línea de Crédito
	<input type="checkbox"/> Hipotecario comercial		<input type="checkbox"/> Cuenta al Margen
	<input type="checkbox"/> No hipotecario		<input type="checkbox"/> Carta de Crédito Subsidiada
			<input type="checkbox"/> *Repurchase Agreement *
			<input type="checkbox"/> Tarjetas Bancarias
			<input type="checkbox"/> *Commercial Secured"
			<input type="checkbox"/> Consumo Término
			<input type="checkbox"/> Arrendamiento

PARTE III - INFORMACION DE LOS CO-SOLICITANTES

Nombre
Nombre

PARTE IV - INFORMACION DE LAS PROPIEDADES

PROPIEDAD 1		
Dueño	Número de Finca	Código del Registro de la Propiedad
PROPIEDAD 2		
Dueño	Número de Finca	Código del Registro de la Propiedad
PROPIEDAD 3		
Dueño	Número de Finca	Código del Registro de la Propiedad

JURAMENTO

Declaro bajo penalidad de perjurio que esta declaración ha sido examinada por mí, y que según mi mejor información y creencia, toda la información provista en la misma es cierta, correcta y completa.

Nombre	Firma	Título	Fecha
--------	-------	--------	-------

UNA VEZ PONCHADA, SE LE DEVOLVERA ESTA CERTIFICACION AL NEGOCIO FINANCIERO. EN LOS CASOS QUE APLIQUE, DEBERA SOMETER ESTA CERTIFICACION JUNTO CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA O DECLARACION DE FINANCIAMIENTO, SEGUN SEA EL CASO, AL MOMENTO DE INSCRIBIR DICHO DOCUMENTO. ESTA CERTIFICACION NO SERA VALIDA SIN EL SELLO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA.